



Municipalidad Provincial de Chepén



ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL N° 013-2024-MPCH.

Chepén, 09 de febrero de 2024.

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHEPÉN

VISTO:

En Sesión Ordinaria de Concejo realizada el 09 de febrero del 2024, el Informe Jurídico N° 051-2024-MPCH/OGAJ emitido por la Oficina General de Asesoría Jurídica, sobre solicitud de ratificación de Ordenanza que Aprueba el Régimen Legal de Arbitrios para la jurisdicción del Centro Poblado de Pacanguilla ejercicio fiscal 2024.

CONSIDERANDO:

Que, en los artículos 74° y 195° de la Constitución Política del Perú y en la Norma IV del Código Tributario, se establece que los gobiernos locales mediante ordenanza pueden crear, modificar y suprimir contribuciones y tasas, o exonerar éstas, dentro de su jurisdicción, y con los límites que señala la Ley, asimismo el artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades, dispone que las ordenanzas en materia tributaria expedidas por las municipalidades distritales deben ser ratificadas por las municipalidades provinciales de su circunscripción, para su vigencia y exigibilidad.

Que, con Ordenanza Municipal n° 003-2022-MPCH, se adecuó a la Municipalidad de Centro Poblado de Pacanguilla a la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, determinando sus competencias, funciones administrativas, económicas y tributarias, habiendo delegado la prestación de sus servicios públicos locales y determinando los cotos de los arbitrios municipales los cuales deberán ser aprobado por Municipalidad distrital de Pacanga y ratificado por la Municipalidad Provincial de Chepén.

Que, a través del Acuerdo de Concejo n° 114-2023/MDP de fecha 29 de diciembre de 2023, el concejo municipal del Distrito de Pacanga, aprueba la Determinación y Distribución de costos para la determinación de la jurisdicción del Centro Poblado de Pacanguilla ejercicio fiscal 2024.

Que, con Ordenanza Municipal n° 23-2023-MDP de fecha 29 de diciembre de 2023, el Concejo Municipal de la Municipalidad Distrital de Pacanga, aprueba la Ordenanza que Aprueba el Régimen Legal de Arbitrios para la jurisdicción del Centro Poblado de Pacanguilla ejercicio fiscal 2024.

Que, de acuerdo a lo establecido en el artículo 68° del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal aprobado por el Decreto Supremo N° 156-2004-EF, las Municipalidades pueden imponer entre otras tasas, la de arbitrios, que es aquella que se paga por la prestación mantenimiento de un servicio público individualizado en el contribuyente, definición que guarda concordancia con lo establecido en la Norma II del Título Preliminar del Texto Único ordenado del Código Tributario, aprobado por Decreto Supremo N° 133-2013-EF.

Que, el artículo 69° del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal prescribe, que las tasas por servicios públicos o arbitrios se calcularán dentro del último trimestre de cada ejercicio anterior al de su aplicación, en función del costo efectivo del servicio a prestar; así como basado en el costo que demanda el servicio y su mantenimiento, así como el beneficio individual prestado de manera real y/o potencial. Que, para la distribución entre los contribuyentes de una municipalidad, del costo de las tasas por servicios públicos o arbitrios, se deberá utilizar de manera vinculada y dependiendo del servicio público involucrado, entre otros criterios que resulten válidos para la distribución; el uso, tamaño y ubicación del predio del contribuyente. Los reajustes que incrementen las tasas por servicios públicos o arbitrios, durante el ejercicio fiscal, debido a variaciones de costo, en ningún caso pueden exceder el porcentaje de variación del índice de precios al consumidor IPC (...)

Que teniendo en consideración lo establecido en el Artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972; en el sentido que las Ordenanzas Municipales en materia tributaria emitidas por las Municipalidades Distritales deben ser ratificadas por las Municipalidades Provinciales, corresponde que la Municipalidad Provincial de Chepén ratifique las Ordenanzas Municipales emitidas por las Municipalidades Distritales en dicha materia; debiendo para tal efecto, ser remitidas al pleno del Concejo, a fin que conforme a sus atribuciones proceda a emitir el acuerdo ratificadorio,





Municipalidad Provincial de Chepén



conforme a lo que ha establecido el Tribunal Constitucional mediante las sentencias recaídas en el Exp. N° 041 y N° 053-2004-TC la cual señala: "El Tribunal Constitucional con criterio vinculante, ha establecido que es procedente que el legislador imponga un requisito a la producción normativa municipal en materia tributaria: la ratificación (...). En ese sentido, el acto administrativo de la ratificación es un requisito esencial para la producción normativa de las ordenanzas distritales en materia tributaria local, el cual es regulado por el artículo 40° tercer párrafo de la Ley 27972.

En atención a lo antes expresado, la ratificación resulta ser un requisito esencial para la validez de la ordenanza distrital, al igual que la publicación del acuerdo ratificadorio para su vigencia; una vez cumplidos estos dos requisitos, la ordenanza distrital podrá ser exigida a los contribuyentes.

Que, conforme a lo señalado en el artículo 20° de la Ordenanza Municipal N° 003-2022-MPCH instrumento legal de adecuación de la Municipalidad de Centro Poblado de Pacanguilla a la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, que establece en cuanto al proyecto de Ordenanza Municipal para determinar los contos por los servicios delegados y el monto de las tasas de la Municipalidad de C.P. Pacanguilla, serán adoptadas por la Municipalidad Distrital de Pacanga y ratificados por la Municipalidad Provincial de Chepén, concordante con lo señalado en el artículo 40° de la Ley n° 27972 , Ley Orgánica de Municipalidades.

Que mediante Informe Jurídico n° 051-2024-MPCH/OGAJ, el asesor jurídico emite opinión legal recomendado VIABLE RATIFICAR la Ordenanza Municipal n° 23-2023-MDP de fecha 29.12.2023, que Aprueba el Régimen Legal de Arbitrios para la jurisdicción del Centro Poblado de Pacanguilla ejercicio fiscal 2024.

En sesión ordinaria de concejo de fecha 09 de febrero de 2024, puesto en consideración del pleno del concejo y luego de la deliberación de los señores regidores, se acordó por UNANIMIDAD APROBAR RATIFICAR la Ordenanza Municipal n° 23-2023-MDP de fecha 29.12.2023. Ordenanza que Aprueba el Régimen Legal de Arbitrios para la jurisdicción del Centro Poblado de Pacanguilla ejercicio fiscal 2024.

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas en los artículos 39° y 41° de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, con el **VOTO UNÁNIME** de los señores Regidores y con dispensa del trámite de lectura del acta anterior,

SE ACUERDÓ:

ARTÍCULO 1.- APROBAR ratificar la "Ordenanza Municipal n° 23-2023-MDP de fecha 29.12.2023. "Ordenanza que Aprueba el Régimen Legal de Arbitrios para la jurisdicción del Centro Poblado de Pacanguilla ejercicio fiscal 2024".

ARTÍCULO 2.- ESTABLECER y **DEJAMOS** constancia que la publicación y difusión de la Ordenanza Municipal n° 23-2023-MDP, se encuentra a responsabilidad exclusiva de la Municipalidad Distrital de Pacanga.

ARTÍCULO 3.- NOTIFICAR el presente acuerdo de concejo a la entidad solicitante y demás áreas involucradas, para los fines pertinentes.

ARTÍCULO 4.- ENCARGAR a la Unidad de Relaciones públicas e Imagen Institucional la publicación en el Portal Institucional www.munichepen.gob.pe.

"REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE y ARCHÍVASE".



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHEPÉN

C.P.C. Julio Salvador Correa Chávez
ALCALDE PROVINCIAL